

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Bajas

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, falleció ayer en esta corte el Capitán general de ejército **D. Juan de la Pezuela y Ceballos**, Conde de Cheste.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la 14.ª división **D. Mariano de Pedro Cascajares**, al capitán de Ingenieros **D. Diego Fernández Hecce**, que se halla en situación de excedente con residencia en La Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERÍA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de la comandancia de Artillería de Algeciras **D. Luis Rodríguez Caso**, pase destinado al tercer depósito de reserva, y el de igual clase del expresado depósito **D. Manuel de las Cagigas y Larrar**, ocupe la vacante que aquél deja en la citada comandancia de Algeciras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

Ascensos

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Ramiro de la Madrid y Ahumada** y concluye con **D. Marcos García Martínez**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destinos ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel.....	5.º regimiento mixto.....	D. Ramiro de la Madrid y Ahumada..	Coronel.....	3	octubre..	1906
Comandante ...	Excedente en la 1.ª región á las órdenes del Ministro de la Guerra.....	» Juan Montero Esteban.....	T. coronel.....	3	idem	1906
Capitán.....	Supernumerario en la 3.ª región.....	» Francisco Cano y Lasso.....	Comandante ...	3	idem	1906
Otro.....	Ministerio de la Guerra.....	» Angel Góngora y Aguilar.....	Idem.....	3	idem	1906
Otro.....	Comandancia de Ciudad Rodrigo.....	» Wenceslao Carreño y Arias.....	Idem.....	10	idem	1906
1.º teniente...	Compañía de obreros.....	» Antonio Arenas y Ramos.....	Capitán.....	3	idem	1906
Otro.....	Academia del cuerpo.....	» Marcos García y Martínez.....	Idem.....	10	idem	1906

Madrid 2 de noviembre de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 21 de agosto último, promovida por el mayor del regimiento Infantería de la Princesa, en súplica de autorización para reclamar la pensión de una cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida al primer teniente D. Feliciano Castellón, por real orden de 1.º de diciembre de 1905, correspondiente á dicho mes de diciembre, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por no corresponder al interesado pensión por dicha cruz en el referido mes, según lo establecido en el art. 44 del reglamento de revistas, aclarado por real orden de 16 de mayo de 1895 (C. L. núm. 144).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 23 del actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de esa plaza se remesen 400 quintales métricos de dicho artículo al parque administrativo de esa localidad, 200 al de Logroño y 100 á cada uno de los de Pamplona y Jaca, á fin de cubrir las atenciones normales del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto, los gastos que originen estos transportes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los 10 años de efectividad en sus empleos, á los capitanes de Ingenieros comprendidos en la relación

que á continuación se inserta, que comienza con D. Rudesindo Montoto Barral y concluye con D. Cesáreo Tiestos Clemente, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de noviembre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

NOMBRES	Situaciones ó destinos
D. Rudesindo Montoto Barral.....	Laboratorio del Material de Ingenieros.
» José Álvarez Campana Castillo....	Academia de Ingenieros.
» Fernando Martínez Romero.....	Supernumerario 2.ª región
» Francisco Castells Cubells.....	Comandancia Valencia.
» Cesáreo Tiestos Clemente.....	Reg. de Pontoneros.

Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Recompensas

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el General del primer Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 15 del actual, al que acompañaba copia de otro del Director del Instituto de Higiene militar, en solicitud de que al personal que sirve en dicho establecimiento se le conceda además de lo que previene la real orden circular de 26 de septiembre último (C. L. número 169) todas las recompensas otorgadas por la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230) al de Artillería, Ingenieros y Administración Militar destinado en laboratorios, fábricas y maestranzas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado; resolviendo que lo prevenido en las reales disposiciones correspondientes se haga extensivo en todas sus partes, en lo sucesivo, al personal técnico de jefes y oficiales que prestan servicio en el citado establecimiento, y que se incluya en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para la atención de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Contabilidad

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida á este Ministerio por el General del segundo Cuerpo de ejército, relativa á las cantidades que las Comisiones liquidadoras de los cuerpos disueltos de Ultramar adeudan á los activos de la península por anticipos que de éstos recibieran para pago de las gratificaciones de su personal y demás gastos de los mismos que habían de ser cargo á sus fondos de material, con sujeción á lo acordado por varias disposiciones, singularmente por la real orden circular de 22 de febrero de 1901 (C. L. número 33); y teniendo en cuenta que los pedidos de fondos que para el reintegro de estos anticipos se hacían trimestralmente por los organismos liquidadores con arreglo á la real orden circular de 5 de julio de 1902 (D. O. núm. 148), no habían sido aún abonados por la Hacienda á la promulgación de la ley de 30 de julio de 1904 por la que cesaron los organismos militares de entender en los pagos de los alcances de Ultramar, quedando, por consiguiente, las Comisiones liquidadoras sin percibir del Estado las sumas necesarias para esos reintegros, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado sobre el asunto por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, se ha servido disponer que todas las comisiones liquidadoras que tengan fondos sobrantes sin inmediata aplicación, por virtud de haber cesado en el pago de los alcances, y sean deudoras de los cuerpos activos á que hayan estado ó estén afectas, procedan desde luego á retirar de los mismos todo el papel de cargo que tengan en las cajas de los cuerpos por anticipos que de ellas recibieran, ó la parte, á buena cuenta, que permita el importe de sus existencias, dando cuenta á la Inspección general, sin perjuicio de proveer más tarde á lo que haya lugar respecto de los mismos reintegros por parte de las comisiones liquidadoras que hoy carezcan de fondos sobrantes para hacerlo, y para completar también los que algunas verifiquen ahora como parte de la deuda, solamente por no alcanzar al todo sus existencias metálicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

Indultos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 12 de junio último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, Juan Piñeiro Azagundi, en súplica de indulto del correctivo de dos años de recargo en el servicio, que le fué impuesto por la falta grave de primera deserción, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en su citado escrito y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Obras científicas y literarias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo del cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en ese centro, D. Miguel Muñoz Cuéllar, en solicitud de que se le conceda autorización para publicar el índice de la Colección Legislativa Militar, llevando por título «Diccionario legislativo militar», y que se recomiende su adquisición á los centros y dependencias militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en lo que respecta á la publicación del mencionado trabajo, y que una vez terminado remita á este Ministerio un ejemplar del mismo, para en su vista resolver si merece ó no la recomendación que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el director de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, acerca de si lo dispuesto por real orden circular de 15 de marzo de 1905 (C. L. número 57), que concede validez á los certificados de aprobación de la Gramática castellana, Geografía é Historia expedidos por la Escuela elemental de Industrias de la misma ciudad, para substituir á los exámenes de dichas materias en el de ingreso de las academias militares, ha de quedar subsistente no obstante haber pasado á aquella Escuela superior las matriculas de alguna de las citadas asignaturas por virtud del real decreto del Ministerio de Instrucción pública fecha 23 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean válidos los certificados de aprobación de las repetidas materias para los efectos mencionados, ya sean expedidos por la Escuela superior de Industrias de Cartagena como por la elemental de la misma ciudad, una vez que en ambos casos proceden de establecimiento oficial de enseñanza y que en la extensión de las materias se cifien los estudios de ellas á los del bachillerato que se cursan en los institutos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

Continuación en el servicio y reenganches

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil de la comandancia de Barcelona Antonio Monrós Sauret, en súplica de que se deje sin efecto la real orden de 8 de agosto último (D. O. núm. 169), por la que se le concedió la rescisión del compromiso, y que se le permita continuar en el expresado cuerpo, á fin de adquirir derechos pasivos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, quedando subsistente la citada soberana disposición por lo que se re-

fiere á los otros dos guardias que se comprenden en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante D. Joaquín Rey y Pardo, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del actual, continúe en comisión desempeñando su clase hasta fin del curso corriente, con arreglo á lo que dispone el real decreto de 4 de octubre de 1905 (D. O. número 220).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Ramón Leandro Boixarén Claverol, vecino de esta corte, en solicitud de que se le conceda autorización por dos años para presentar voluntarios substitutos para aplicarlos á los reclutas del reemplazo á quienes corresponda servir en Baleares, Canarias, Río Muni, Fernando Póo y Marruecos; y teniendo en cuenta que en la actualidad solamente pueden llevarse á cabo las substituciones entre hermanos, según dispone el art. 179 de la ley de reclutamiento y las á que se refiere el art. 199 de su reglamento, como consecuencia de la ley de 16 de agosto de 1841 (*Gaceta* de 19 del mismo mes), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INFANTERIA

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á clarinete en sí bemol, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Andalucía número 52, cuya plana mayor reside en Santander, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 15 del actual.

Madrid 2 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Leopoldo Manso

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. Carlos de Galisteo Armesto, huérfano del comandante de Infantería D. Carlos de Galisteo Brunenque, que solicita la pensión que pueda corresponderle por su padre, en atención á que su madre cobra una de orfandad distinta; y en acuerdo de 17 del corriente, ha declarado procede desestimar su instancia, sin ulteriores trámites, por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que el recurrente es menor de 23 años, cuya madre vive, no ha sido emancipado expresamente, ni ha conseguido tampoco la emancipación por «dignidad de su empleo», y por lo tanto no cabe dudar que se halla bajo la patria potestad de su referida madre.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.